# PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA

# **ENTRE**

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

DUNAS EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

**04 DE MARZO DE 2024** 

**ÁREA CONTRACTUAL 8** 

Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia CNH-R01-L03-A8/2015 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 04 de marzo de 2024 a las 12:30 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, la "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular De la Unidad Jurídica y por Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por otra parte, Dunas Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, "Dunas Exploración y Producción"), representada por Juan Manuel Flores Galicia, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.El 10 de mayo de 2016, la CNH y Dunas Exploración y Producción, suscribieron el Contrato CNH-R01-L03-A8/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Licencia (en lo sucesivo, el "Contrato").

- 2. El 10 de enero de 2023, la Secretaría de Energía envió a la CNH el escrito con sello de acuse fechado el 19 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, mediante el cual el Contratista manifestó su propuesta para "reconfigurar el área contractual" para incorporar al Contrato el pozo Duna-113 en beneficio del Estado, considerando la misma extensión en cuanto al kilometraje del Contrato vigente.
- 3. El 7 de marzo de 2023, se recibió en la CNH el escrito con sello de acuse de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República fechado al 03 de marzo de 2023, mediante el cual el Contratista dio seguimiento a la propuesta de "reconfiguración" del Área Contractual del Contrato.

Asimismo, el 29 de junio de 2023, mediante escrito DUNAS-052-R01-L03-A8/2023, el Contratista presentó a la CNH una propuesta de modificación al polígono del Área Contractual, misma que fue actualizada mediante escrito DUNAS-058-R01-L03-A8/2023, del 5 de julio de 2023.

- 4. El 29 de noviembre de 2023, mediante oficio 521.DGEEH.491/2023, la Secretaría de Energía emitió su opinión respecto de la procedencia de la modificación del Contrato, conforme a la opinión técnica de la CNH.
- 5. El 23 de enero de 2024, mediante la emisión de la Resolución CNH.E.01.04/2024, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó la celebración del Primer Convenio Modificatorio del Contrato para hacer constar la modificación del Área Contractual establecida en el Anexo 1 del Contrato.



### **DECLARACIONES**

### La CNH declara que:

- I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, 20 Bis, fracción III y 21, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

### Dunas Exploración y Producción declara que:

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la

Escritura Pública No. 13,460, Volumen 78, otorgada ante Notario Público No. de 17 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Gerardo Lopezconde Lastra, de fecha 6 de febrero de 2016.

### EL OBLIGADO SOLIDARIO, declara que:

### Construcciones y Servicios Industriales Globales, S.A. de C.V.

- I. Es una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de México y tiene la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato en su carácter de obligado solidario de Dunas Exploración y Producción.
- II. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en la Escritura Pública No. 10,119, Volumen 22, otorgada ante Notario Público adscrito a la Notaría No. de 17 de Villahermosa, Tabasco, Lic. Gerardo Lopezconde Lastra, de fecha 11 de julio de 2011.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

### CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

# CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen modificar el Anexo 1 "Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual" del Contrato a efecto de incorporar el pozo Duna-113 dentro de ésta, manteniendo la extensión en superficie de 36.742 km², el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo Único.

### CLÁUSULA 3 EFECTOS

**3.1** Obligaciones. A partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 44, primer párrafo y 47, fracciones III, V, VIII, IX y XII de la Ley de Hidrocarburos, así como las obligaciones previstas en las Cláusulas 5.5, 13.1, incisos (d), (l), (m) del Contrato, respecto de contar con la aprobación de la CNH previo a ejecutar cualquier Actividad Petrolera de Extracción en el Pozo Duna-113, contar con un Plan de Desarrollo para la Extracción aprobado por la CNH, así como cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, la CNH y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y los demás

términos y condiciones del Contrato que resulten aplicables.

Asimismo, el Contratista deberá atender los requerimientos que le realicen las Autoridades Gubernamentales, en el ámbito de su competencia, derivado de la inclusión del Pozo Duna-113, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

3.2 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 30 del Contrato, es parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA 4. **EJEMPLARES**

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE **HIDROCARBUROS** 

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA COMISIONADO PRESIDENTE POR ELICONTRATISTA

JUAN MANUEL FLORES GALICIA REPRESENTANTE LEGAL **DUNAS EXPLORACIÓN Y** PRODUCCIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

POR "EL OBLIGADO SOLIDARIO"

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CANAS

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

JUAN MANUEL FLORES GALICIA REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES GLOBALES, S.A. DE

C.V.

PATRICIA ZORRILLA RAMOS TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS

# ANEXO 1

# COORDENADAS Y ESPECIFICACIONES DEL ÁREA CONTRACTUAL



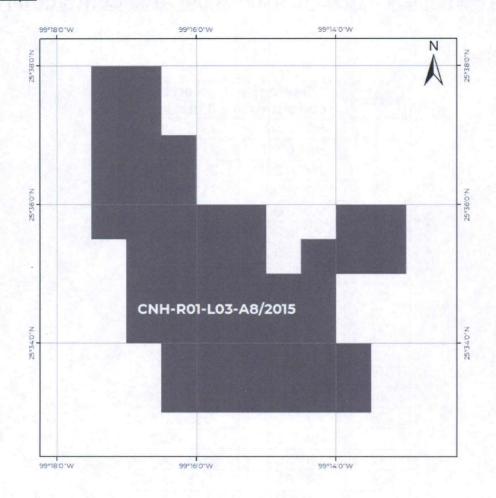
# Coordenadas y Especificaciones del Área Contractual

## 1. <u>Coordenadas</u>:

Vértice	Oeste	Norte (Latitud) 25°38'00"	
vertice	(Longitud)		
1	99°17'30"		
2	99°16'30"	25°38'00"	
3	99°16'30"	25°37'00"	
4	99°16'00"	25°37'00"	
5	99°16'00"	25°36'00"	
6	99°15'00"	25°36'00"	
7	99°15'00"	25°35'00"	
8	99°14'30"	25°35'00"	
9	99°14'30"	25°35'30"	
10	99°14'00"	25°35'30"	
11	99°14'00"	25°36'00"	
12	99°13'00"	25°36'00"	
13	99°13'00"	25°35'00"	
14	99°14'00" 25°35'0		
15	99°14'00" 25°34'00		
16	99°13'30" 25°34'00		
17	99°13'30" 25°33'00"		
18	99°16'30" 25°33'00"		
19	99°16'30"	25°34'00"	
20	99°17'00"	25°34'00"	
21	· · ·		
22	<u> </u>		



### 2. <u>Mapa</u>:



## 3. <u>Profundidad</u>:

Área Contractual	Campo	Profundidad	
8	Duna	Sin restricción	

## 4. <u>Superficie aproximada</u>:

Área Contractual	Campo	Superficie (km²)	Área Tipo
8	Duna	36.742	Tipo 1